

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 545-2023-GRA/GRS/GR-OEA

VISTO, el Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS), seguido en contra de doña **Gloria María Pauro Calizaya**, representante Legal de **FARMAGLORIA** con RUC **10012674371**, con domicilio real en **Av. Mariscal Castilla N° 2201, Urb. 15 de agosto, distrito Paucarpata provincia y departamento Arequipa**, en su calidad de propietaria del establecimiento farmacéutico categoría Botica, denominado "**FARMAGLORIA**", ubicado en **Av. Mariscal Castilla N° 2201, Urb. 15 de agosto, distrito Paucarpata provincia y departamento Arequipa**, a quien en lo sucesivo se le denominará la administrada; la **Disposición de Autoridad Instructora N° 19-2022-GRA/GRS/GR-DEMID** de fecha 04 de julio del año 2022, y el **Informe Final de Instrucción N° 23 -2022- GRA/GRS/DEMID-JRGLL**, de fecha 08 de noviembre del año 2022, contenidos en el expediente N° **2493346**. Documento N° **5833988**

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Consulta RUC de la SUNAT la administrada, tiene como actividad principal Establecimiento de Dispensación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos, productos Sanitarios y en tal sentido en el ejercicio de dicha actividad, debe cumplir con las Buenas Prácticas de Dispensación, las Buenas Prácticas de Almacenamiento, así como también la Ley N°29459 Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, D.S. N° 014-2011-SA (Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y Modificadorias), D.S. N° 016-2011-SA Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificadorias.

Que, con fecha 18 de diciembre de 2019, se llevó a cabo una inspección reglamentaria por el personal de DIREMID en el establecimiento de propiedad de la administrada, encontrándose las siguientes observaciones:

- El establecimiento se encuentra abierto con atención al público fuera del horario de funcionamiento autorizado sin contar con Director Técnico



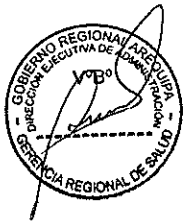
Que, conforme es de verse de los actuados, la administrada, no presenta descargos;

Que conforme es de verse de los actuados con fecha 28 de junio de 2021, el Responsable del Equipo Funcional de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria emitió el Informe N° 095-2021-GRA/GRS/DEMID-FCVS; en el que señaló que las observaciones constituyen infracciones a Ley 29459 "Ley de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios" y el "Manual las Buenas Prácticas de Almacenamiento", existiendo tanto infracciones mayores como menores que se detalla en el informe y que forma parte integrante de la presente resolución tipificadas en los Art. 32° y Art. 41° del D.S. N° 014-2011-SA; recomendando se inicie el procedimiento administrativo sancionador omitiendo señalar una sanción de acuerdo a lo analizado;

Que, conforme es de verse de los actuados, con fecha 10 de mayo del 2022, la Autoridad Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionador, emitió la DISPOSICION DE AUTORIDAD INSTRUCTORA N° 19-2022-GRA/GRS/GR-DEMID-JRGLL; disponiendo el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador en contra de la administrada otorgándoles el plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de sus descargos y de las pruebas que vea convenientes en ejercicio de su derecho a la defensa; Disposición que le fue notificada a la administrada el 07 de noviembre del 2022 (vía edicto);

Que, conforme es de verse de los actuados con fecha 08 de noviembre de 2022, la Autoridad Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionador emitió el INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN N° 23-2022-GRA/GRS/GR-DEMID/JRGLL, en el que concluye que está acreditado con fecha 18 de diciembre de 2019 se realizó la inspección reglamentaria al establecimiento farmacéutico de nombre comercial "FARMAGLORIA" con Registro SI-DIGEMID 0045923, la misma que originó el Acta de Inspección para Establecimientos

Que, en la existencia de la infracción 1 cometida por doña Gloria María Pauro Calizaya, con RUC 10012674371, con domicilio real en Av. Mariscal Castilla N° 2201, Urb. 15 de agosto, distrito Paucarpata provincia y departamento Arequipa, en el extremo de "El establecimiento se encuentra abierto con atención al público fuera del horario de funcionamiento autorizado sin contar con Director Técnico"; correspondiendo ejecutar el pago de media (0.5) U.I.T., por las razones expuestas en el mencionado Informe Final de Instrucción;



Que, estando a la Ley N°26842 Ley General de Salud, al TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, D.S. N°014-2011-SA (Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y Modificatorias), RM N°585-99-SA/DM (Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento), la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, la Ley N°27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, O.R. N°010-Arequipa que "Aprueban Modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa", con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional N°059-2023-GRA/GGR;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°...545.....-2023-GRA/GRS/GR-OEA

Que, estando a la Ley N°26842 Ley General de Salud, al TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, D.S. N°014-2011-SA (Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y Modificadorias), RM N°585-99-SA/DM (Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento), la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, la Ley N°27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, O.R. N°010-Arequipa que "Aprueban Modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa", con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional N°059-2023-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- IMPONER; sanción administrativa no tributaria equivalente a media (0.5) de la U.I.T. vigente a la fecha de la presente Resolución Administrativa, equivalente a **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTAY CINCO CON 00/100 SOLES**; a la administrada doña **Gloria María Pauro Calizaya**, con RUC **10012674371**, con domicilio Oreal en **Av. Mariscal Castilla N° 2201, Urb. 15 de agosto, distrito Paucarpata provincia y departamento Arequipa**, en su calidad de propietaria del establecimiento farmacéutico categoría Botica, denominado "**FARMAGLORIA**" ubicado en Av. Mariscal Castilla N° 2201, Urb. 15 de agosto, distrito Paucarpata provincia y departamento Arequipa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INFORMAR, a la administrada, que dentro del término de quince (15) días hábiles, podrá presentar el recurso administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 219° y 220° del D.S. N°004-2019-JUS, TUO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, al correo electrónico: mesadepartes@saludarequipa.gob.pe; así como deberá señalar una dirección de correo electrónico como domicilio procesal, para realizar las notificaciones que correspondan a este procedimiento administrativo.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario, la notificación de la presente Resolución a la administrada; dentro del término de Ley, bajo responsabilidad; para su conocimiento y demás fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa.

Dada en Sede de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa a los.....5.....(6) días del mes de ...JULIO.....del año...2023...

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN


Mg. MILUZCA RIVAS ARESTEGUI
CLAD N° 2386
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

MRA/mra
Referencia:
Exp 2493346.